

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 758

(Marzo 24 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL PERIODO 2020-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial a lo establecido en la Ley 497 de 1999 “Por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Convóquese a Elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá Distrito Capital, para el periodo 2020-2025, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determine la Administración Distrital y conforme con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital determinará la fecha de la elección.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, en coordinación con la Personería de Bogotá, promoverán, difundirán y apoyarán el proceso de elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración, debiendo garantizar la infraestructura y logística necesaria para

la organización y desarrollo del proceso electoral, así como la participación activa y demás derechos de los ciudadanos en dicho proceso.

ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN. La Administración Distrital asignará los recursos presupuestales que le correspondan para garantizar la realización del proceso de elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración de Bogotá D.C. que trata el presente Acuerdo, en el marco de las disponibilidades presupuestales pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Marzo 24 de 2020

Acuerdo Número 759

(Marzo 24 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 640 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 24 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 612 de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Derógase el Acuerdo No. 640 de 2016 “Por el cual se deroga el Acuerdo No. 217 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la formulación y adopción del Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá, D.C., se efectuará a más tardar el 30 de junio del primer año de sesiones de cada nuevo período constitucional a través de la resolución que expida la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, previa consulta con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) y los Voceros de todas las bancadas políticas con representación en la Corporación.

PARÁGRAFO. toda modificación del plan de acción cuatrienal será expedida mediante resolución de la mesa directiva del concejo de bogotá d.c., una vez consultada cigd y los voceros de las bancadas.

ARTÍCULO 3. Una vez se adopte el Plan Acción Cuatrienal, todas las herramientas institucionales de planeación, gestión y evaluación a que haya lugar, deberán armonizarse al Plan, en los tiempos que para este efecto establezca la Oficina Asesora de Planeación del Concejo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4. La Oficina Asesora de Planeación del Concejo de Bogotá, D.C., deberá presentar ante la Mesa Directiva de la Corporación y al CIGD, un informe de gestión del Plan de Acción Cuatrienal con periodicidad anual, como mínimo al finalizar el cuatrienio, la Oficina Asesora de Planeación entregará un informe final de gestión.

PARÁGRAFO. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., divulgará, de conformidad con la normatividad vigente, el Plan Cuatrienal adoptado y los informes periódicos que presente la Oficina Asesora de Planeación del Concejo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Marzo 24 de 2020

Acuerdo Número 760
(Marzo 24 de 2020)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ
En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los Numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. La Administración Distrital adoptará como mínimo las siguientes acciones con el fin de fortalecer las condiciones de prestación y atención con calidad de los servicios de salud para personas en riesgo o con padecimiento de cáncer en el Distrito Capital:

- a. La definición del cáncer como prioridad de gestión dentro de los Planes Distritales de Desarrollo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1384 de 2010.
- b. El fortalecimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud - RIAS para población en riesgo o pre-